



Fundación Ágora Socialista

# ESTATUTOS DE LA FUNDACION ÁGORA SOCIALISTA

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Art. 1.- Denominación y naturaleza**

Con la denominación de **Fundación Ágora Socialista** se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7 de estos estatutos. La fundación Ágora Socialista está promovida por Isidro Carpio García, en su calidad de Secretario General del PARTIDO SOCIALISTA. (P.S.)

#### **Art. 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Art. 3.- Régimen**

1.-La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida

2.-La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### **Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad **española**.

El **domicilio** de la Fundación radicará en C/ Mallorca 260-262 ,5º,2ª 08008 Barcelona.  
El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente



Fundación Ágora Socialista

#### **Art.5.- Imagen corporativa**

El logo o anagrama que visualmente dará un conocimiento rápido de la Fundación está compuesto por:

Dos ramas de hojas de Laurel verde en forma de círculo no cerrado, y en su interior aparecen Las letras de su topónimo **Fundación Ágora Socialista**, siendo la primera de ellas de mayor tamaño y en color teja, y al lado de estas, en forma descendente la segunda y tercera letra de color negro. Pudiendo aparecer o no debajo de dicha figura la denominación de la Fundación.



Fundación Ágora Socialista



#### **Art. 6.- Ámbito de actuación.**

La Fundación tendrá nacionalidad española y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional sin perjuicio de poder efectuarlas en países de nuestro entorno o con los que España mantiene tradicionalmente especiales vínculos.

### **TÍTULO SEGUNDO**

**FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

#### **Art. 7.- Fines**

**Los fines de interés general de la Fundación son:**

EL estudio, la investigación y la promoción de los valores fundamentales de la de la Constitución del 1978. Así como a la defensa de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político en los términos que fija el artículo primero de la Constitución Española de 1978.

La investigación de las demandas y corrientes políticas, sociales y culturales actuales, especialmente de las presentes o emergentes en la sociedad española.



Fundación Ágora Socialista

### **Art. 8.- Actividades fundacionales**

Para el cumplimiento de los fines expuestos en el artículo anterior, la fundación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

Preparación, edición y distribución, subvención y/o venta de publicaciones en cualquier tipo de soporte que difundan las ideas que constituyen el fin da la Fundación.

Concesión de ayudas económicas y becas para estudios e investigaciones relacionados con los fines de la fundación.

Organización de actividades formativas, cursos, conferencias, coloquios, congresos, exposiciones, exhibiciones, seminarios, etc.

Planificación y realización de campañas de difusión de los fines y resultados de las actividades de la fundación a través de cualquier medio de comunicación social o telemático.

Suscripción de acuerdos de cooperación, convenios de colaboración, y participación o asistencia en el desarrollo de actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas físicas o jurídicas que coadyuven a la actividad de la Fundación.

Fomentar la formación sobre trabajo político, tanto teóricos como prácticos y en cualquier tipo de formato.

La divulgación de ideas y prácticas políticas, especialmente las relacionadas con los principios y fines del socialismo, de la democracia, y la defensa de las libertades individuales y colectivas, sobre el progreso de la democracia y sobre la regeneración de la democracia española y de sus instituciones.

Apoyar la puesta en marcha de programas de análisis y reflexión política en cualquiera de sus vertientes y ámbitos, incluyendo los culturales, científicos, académicos, educativos, jurídicos, económicos y sociales.

### **Art.9.- Libertad de actuación.**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.



Fundación Ágora Socialista

#### **Art. 10.- Determinación de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las actividades de la fundación sin discriminación alguna, cualesquiera personas físicas o jurídicas, salvo que exista alguna causa de exclusión preceptuada en la legislación vigente.

Ninguna persona física o jurídica podrá alegar -ni individual, ni colectivamente- ante la fundación derecho alguno al goce de sus beneficios.

#### **Art. 11.- Destino de las rentas e ingresos**

1.-A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. No se incluirán en el cálculo de los ingresos las donaciones recibidas en concepto de dotación

2.-La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **PATRONATO**

#### **Art. 12.- Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos, y ejerce su autoridad directamente o mediante su Comisión Ejecutiva.

#### **Art. 13.- Composición del Patronato**

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 50 miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

Se establecen tres tipos de patronos:

a)-Los patronos fundadores

b)-Los patronos temporales

c)-Las personas jurídicas patronas de la fundación, que pueden ser fundadoras o temporales.



Fundación Ágora Socialista

#### **Art. 14.- Duración del mandato, nombramientos y sustitución de patronos.**

Los patronos fundadores lo serán con carácter vitalicio.

#### **Tendrá la consideración de Patrono Fundador:**

1.- El PARTIDO SOCIALISTA (P.S.) Como entidad con personalidad Jurídica propia, que estará representado por su Secretario General o por su Presidente, siendo su NIF .G 61165148, inscrito en el Registro de Partidos Políticos en el Tomo III, folio 391 del libro de Inscripciones, en fecha 24 de Junio de 1996, y con domicilio en Calle Mallorca ,260-262,5º 2ª y con D.P. 08008 de Barcelona.

2.- Y las personas abajo relacionadas, que lo hacen como personas físicas y a título personal:

Nombre y Apellidos **Isidro Salustiano Carpio García**

DNI 08097101-C

Dirección Rnda. Pirineu 25, CP 08338 Premià de Dalt (Barcelona)

Profesión Directivo de ADIF

Nombre y Apellidos **Francisco Ríos Sánchez**

DNI 30187121-N

Dirección C/.Dos de Mayo 261, 4º 2ª CP 08025 Barcelona

Profesión Técnico TMB

Nombre y Apellidos **Mª África Barbancho Montenegro**

DNI 37774840-P

Dirección Pº Torras i Bages 78, Esc. B Entlo. 1ª CP 08030 Barcelona

Profesión Funcionaria

Nombre y Apellidos **María Marcos González**

DNI 35070693 V

Dirección Bertomeu Roselló i Porcel,13- 08186 Lliça d'Amunt- Barcelona

Profesión Autónomo

Nombre y Apellidos **Inmaculada Emilia Carpio Briz**

DNI 52167350 S

Dirección Trinidad Falguera,29 – D.P 08100 Mollet del Vallés BCN

Profesión Maestra de Educación Especial



Fundación Ágora Socialista

#### **Art. 15.- De los Patronos Temporales**

El PARTIDO SOCIALISTA podrá nombrar un miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional, como patrono temporal, de libre designación por este Órgano, y que será renovado en función de los procesos congresuales.

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será a propuesta de los Patronos fundadores, salvo en la cuota correspondiente a los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Socialista (P.S.).

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato

#### **Art. 16.- Junta de Gobierno del Patronato**

La **Junta de Gobierno del Patronato** desempeña las funciones de orientación y alto gobierno de la Fundación y vela por el cumplimiento de la Carta Fundacional y de sus Estatutos.

La Junta de Patronato está integrada por los siguientes miembros:

##### **Presidente**

Isidro Salustiano Carpio García

##### **Vicepresidente Primero**

Francisco Ríos Sánchez

##### **Vicepresidente Segundo**

Inmaculada Emilia Carpio Briz

##### **Vicepresidenta Tercero**

María Marcos González

##### **Secretario**

José Rofes Mendiolagaray

##### **Vocales**

M<sup>a</sup> África Barbancho Montenegro

Los patronos desempeñarán sus funciones durante 4 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.



Fundación Ágora Socialista

### **Art. 17.- Aceptación del cargo de patrono**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Los Patronos fundadores recogidos en estos estatutos ejercerán sus funciones en el momento de elevación a escritura pública de estos Estatutos.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

### **Art. 18.- Cese de patronos**

1.-El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, y, además por las siguientes causas, por recaer sobre el patrono sentencia firme con privación efectiva de libertad y/o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

2.-La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

### **Art. 19.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes.

Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

### **Art. 20.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.



Fundación Ágora Socialista

### **Art. 21.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

### **Art. 22.- El Secretario**

Son funciones del Secretario/a la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

### **Art. 23.- Facultades del Patronato**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor.
- c Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.





Fundación Ágora Socialista

#### **Art. 24.- Reuniones del patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un 50 % de los patronos.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Art. 25.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando a la convocatoria formal del mismo, concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### **Art. 26.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.



Fundación Ágora Socialista

### **Art. 27.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

### **Art. 28.- Carácter gratuito del cargo de patrono**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos que el desempeño de su función les ocasione, siempre que actúen bajo las directrices del patronato.

## **TÍTULO CUARTO**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Art. 29.- Patrimonio fundacional**

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

#### **Art. 30.- Dotación patrimonial de la Fundación.**

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

#### **Art. 31.- Financiación**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes



Fundación Ágora Socialista

de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

#### **Art. 32.- Administración**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

#### **Art. 33.- Régimen financiero**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

#### **Art. 34.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formularán las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del



Fundación Ágora Socialista

plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

## **TÍTULO QUINTO**

### **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

#### **Art.- 35.- Modificación de estatutos**

- 1 Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2 Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.
- 3 La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Art. 36.- Fusión con otra Fundación**

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

#### **Art. 37.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

#### **Art. 38.- Liquidación y adjudicación del haber**

- 1 La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.



Fundación Ágora Socialista

- 2 Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

-----